

Derecho a la Educación para los Migrantes

María Taide Garza Guerra⁶⁹

Martha Cecilia Manzano Ortiz⁷⁰

Perla Janeth Charles Gómez⁷¹

Resumen

La presente ponencia versa sobre la situación de las personas migrantes para recibir educación en las instituciones de educación superior públicas y privadas de la entidad, tiene como finalidad, aportar un primer acercamiento de los diferentes factores causales a considerar en la atención educativa respecto de los estudiantes migrantes, se hace especial énfasis en lo referente a la Influencia de la Desigualdad Educativa en la deserción escolar y a las obligaciones de las autoridades escolares para implementar las estrategias necesarias en el proceso de enseñanza-aprendizaje, donde se propicie un ambiente de consideración, en el cual el docente tome en cuenta las condiciones de cada estudiante, considere y respete las diferencias para satisfacer sus necesidades de aprendizaje por su condición de migrantes. El fenómeno migratorio está presente y es importante señalar que el derecho a la educación como derecho humano debe impartirse de igual condición sin importar el grupo social al cual se pertenezca sin ser discriminado por motivos de racismo, exclusión y que no sean objeto de marginación, ya que esto impide lograr las oportunidades para alcanzar su desarrollo personal y social.

Palabras Clave: Educación, Migrantes, Derechos Humanos.

Introducción

En el contexto de la Migración, encontramos que los desplazamientos geográficos de personas o grupos, generalmente se deben a causas económicas o sociales, todo ello

⁶⁹ Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Victoria de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, mtgarza@docentes.uat.edu.mx

⁷⁰ Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Victoria de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, mmanzano@docentes.uat.edu.mx

⁷¹ Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Victoria de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, pjcg@docentes.uat.edu.mx

contribuye a que en el transitar de un país a otro o al establecerse en él, se incrementen los problemas y vulneraciones a derechos fundamentales, lo que se ha convertido en un problema social, cultural económico y político, tanto al interior como al exterior de los países; particularmente representa uno de los asuntos de gran relevancia en las relaciones bilaterales con los Estados Unidos de Norteamérica.

En palabras de la autora Garza, esta cuestión trasciende fronteras, gobiernos y leyes, el que afecta de manera directa a muchos de los ciudadanos en países pobres o empobrecidos, personas que, a pesar de su desarraigo a su tierra natal, a sus efectos y a su identidad, deben migrar en la búsqueda de condiciones que le permitan garantizar una subsistencia digna, ya que las personas migrantes se enfrentan diariamente a continuas violaciones de sus derechos humanos (2017,p.37) la falta de sistematización y seguimiento de esos atropellos, a la xenofobia y escasa solidaridad de quienes no padecen pobreza, debe agregársele las conductas reprochables de los Estados. Según el Banco Mundial, los principales países de destino son Estados Unidos, Rusia y Alemania, mientras que los países con mayor proporción de migrantes son México, India y China, por lo que el principal corredor migratorio es el de México-Estados Unidos.

El estado de vulnerabilidad en que se encuentran las personas migrantes ocasiona que un sinnúmero de afectaciones impacte en su vida directamente, por ello el análisis que se desarrolle deberá partir de conocer las causas que posibilitan esta situación, por ende, establecer las propuestas que son indispensables para disminuir las barreras que encuentran al querer continuar con sus estudios, hacer que su estadía y/o estancia en el País les brinde la certeza de que se le respetará su derecho a la educación.

El Derecho a la Educación de los Migrantes

México se caracteriza por ser un país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes. Su posición geopolítica respecto de los Estados Unidos de América constituye uno de los factores que más influyen en su política migratoria. Según la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), al año ingresan a México aproximadamente 150 mil migrantes indocumentados, la mayoría

provenientes de Centroamérica. De acuerdo con organismos de la sociedad civil esta cifra asciende a 400 mil (SEGOB, 2011).

En 2010, el Consejo de Derechos Humanos (OHCHR) se pronunció al respecto y destacó “la obligación de los Estados de proteger los derechos de los migrantes independientemente de su condición jurídica” (CNDH, 2015).

Uno de los derechos humanos más importantes para las personas es el Derecho a la Educación, este derecho fundamental asegura que se pueda acceder a los distintos tipos educativos y es en las Instituciones educativas donde se debe trabajar en función de facilitar el acceso a este, contribuyendo al desarrollo de las personas, para ello, los planes y programas académicos deberán adaptarse a las necesidades de este grupo en situación de vulnerabilidad y establecer las estrategias necesarias para lograr su inclusión plena en el ámbito educativo.

Por lo que en ese sentido, las personas migrantes se encuentran en desventaja al ejercer este derecho, debe impartirse sin importar el grupo social al cual pertenezca sin ser objeto de discriminación, ya que las diversas situaciones a las que se enfrentan les impide acceder a oportunidades, a fin de alcanzar su progreso formativo.

En ese sentido, es fundamental analizar la información existente en las instituciones de educación de tipo media y superior para conocer el estado que guardan en relación a los estudiantes migrantes, de igual forma analizar las propuestas e iniciativas internacionales y nacionales que han adoptado para mejorar la integración de los migrantes, siendo este considerado un grupo vulnerable que requiere por su situación especial, atención por parte de las instancias de los diferentes niveles de gobierno, a fin de generar políticas públicas en materia de educación para los migrantes que contribuya a mejorar e integrarlos a una educación inclusiva.

Por lo tanto, es esencial que se cuente con un registro escolar a fin de observar los indicadores correspondientes para su atención, que se les proporcione continuidad en sus estudios de ahí que es fundamental que las instancias correspondientes les garanticen el cumplimiento de lo establecido en la legislación, especialmente en la educación de tipo media y superior para los adolescentes y adultos migrantes, por lo que debe de haber una

corresponsabilidad entre la familia, autoridades e instituciones, en particular las educativas, que los estudiantes se encuentren bien informados y estén en condiciones de ejercer este derecho.

Estudiantes en condiciones de migración

La Ley de Migración, establece los principios en los que debe sustentarse la política migratoria del Estado mexicano, uno de estos principios es la Integración social y cultural entre nacionales y extranjeros residentes en el país con base en el multiculturalismo y la libertad de elección y el pleno respeto de las culturas y costumbres de sus comunidades de origen, siempre que no contravengan las leyes del país, misma que define como Migrante: al individuo que sale, transita o llega al territorio de un Estado distinto al de su residencia por cualquier tipo de motivación y Niña, niño o adolescente migrante no acompañado: a todo migrante nacional o extranjero niño, niña o adolescente menor de 18 años de edad, que se encuentre en territorio nacional y que no esté acompañado de un familiar consanguíneo o persona que tenga su representación legal (2011, p.4).

Entre las principales causas que promueven la migración tanto a nivel internacional como a nivel interno según el Fondo de las Naciones Unidas para la Población (CNDH, 2018), se encuentran:

- La búsqueda de una vida mejor.
- Las disparidades de ingreso entre distintas regiones y dentro de una misma región.
- Las políticas laborales y migratorias de los países de origen y de destino.
- Los conflictos políticos (que impulsan la migración transfronteriza, así como los desplazamientos dentro de un mismo país).
- La degradación del medio ambiente, inclusive la pérdida de tierras de cultivo, bosques y pastizales (los refugiados del medio ambiente, en su mayoría, acuden a las ciudades en lugar de emigrar al extranjero).
- El éxodo de profesionales, o migración de los jóvenes más educados de países en desarrollo.

Es por ello que los factores causales que impiden que personas migrantes ejerzan su derecho a la educación sin discriminación alguna representan un gran reto para la autoridad encargada de velar por el cumplimiento de garantizarlo de manera integral.

Integración Educativa

En las Instituciones educativas se debe trabajar en función de facilitar la “participación de las distintas identidades” (Vera et al., 2011: 21), contribuyendo a su desarrollo, para ello la educación intercultural debe jugar un rol fundamental desde una concepción amplia del diseño y desarrollo curricular, para lograr que la población escolar puedan aceptar de la mejor manera la diversidad étnica-cultural por una parte; por la otra, los docentes deberán adoptar estrategias necesarias y lograr cubrir otro tipo de problemáticas como el rendimiento escolar, las relaciones interpersonales, los diferentes problemas de aprendizaje de cada estudiante, de esta forma lograr una integración lo más solidaria posible. Para ello se propone lo siguiente:

- Realizar un diagnóstico que concentre las dificultades o principales problemas que presentan las personas migrantes para acceder a la educación de tipo superior y medio superior.
- Establecer convenios de colaboración con instituciones educativas para brindar el acceso a la educación.
- Otorgar los recursos necesarios para llevar a cabo el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Habilitar módulos de atención para personas migrantes que requieran orientación en la materia para quienes requieran continuar con sus estudios.
- Dar seguimiento oportuno a cada una de las personas para que logren acceder a la educación.
- Integrar programa educativo incluyente de personas en contexto de migración.

Marco Jurídico Sobre el Derecho a la Educación de Tipo Media y Superior.

La crisis migratoria en México refleja una situación humanitaria que afecta a miles de personas, especialmente quienes enfrentan graves vulneraciones a sus derechos humanos, incluyendo el acceso limitado a oportunidades educativas inclusivas y de calidad.

Sin embargo, según la UNICEF, la falta de herramientas de seguimiento y datos sobre la inclusión educativa de esta población en el Sistema Educativo Nacional (SEN) dificulta la cuantificación de la magnitud del problema y la identificación de las principales barreras a la inclusión educativa de niñas, niños y adolescentes en situación de migración (2023, p.10).

Por este escenario se deben observar las normativas internacionales y nacionales, que marcan el reconocimiento que facilite el acceso a la educación, a cualquier niña, niño y joven, que independientemente de su origen, si posee o no algún documento de identidad y sus antecedentes académicos, debe permitírseles la educación, esto en base de los avances normativos que respaldan estas acciones.

Tabla 1. Marco normativo internacional

Nº	Normativa	Consideraciones
1	Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948)	Refiere en el artículo 26 lo siguiente respecto al derecho a la educación: La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
2	El Pacto Internacional de los Derechos	Establece en el artículo 13, que los Estados Parte reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el

N°	Normativa	Consideraciones
	Económicos, Sociales y Culturales	pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales (ONU, 1996).
3	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos	Establece en el artículo 30, que todos los hijos de los trabajadores migratorios gozarán del derecho fundamental de acceso a la educación en condiciones de igualdad de trato con los nacionales del Estado de que se trate. El acceso de los hijos de trabajadores migratorios a las instituciones de enseñanza preescolar o las escuelas públicas no podrá denegarse ni limitarse a causa de la situación irregular en lo que respecta a la permanencia o al empleo de cualquiera de los padres, ni del carácter irregular de la permanencia del hijo en el Estado de empleo (ONU, 1990).
4	Protocolo de San Salvador Sobre el derecho a la educación	Artículo 13, establece que la educación será un derecho de todas las personas y que entre las diversas medidas que deben adoptar los Estados para lograr el pleno ejercicio de dicho derecho se encuentra el que “la enseñanza primaria debe ser obligatoria y accesible a todos gratuitamente”.
5	Convención Internacional para la Protección de	Artículo 30, establece que los todos los hijos de trabajadores migratorios gozarán del derecho fundamental de acceso a la educación en condiciones de

N°	Normativa	Consideraciones
	Todos los Trabajadores Migratorios	igualdad de trato con los nacionales del Estado de que se trate.

Fuente: Elaboración propia (2023) con sustento en los documentos normativos.

En este contexto el marco normativo internacional respalda y reconoce el derecho a la educación desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos, donde todos pueden ser beneficiados, independientemente de la condición migratoria y social, como se remarca en el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, además en el Protocolo de San Salvador, donde México forma parte, en su artículo 13, establece la educación como un derecho, señalando la enseñanza primaria como obligatoria y accesible de manera gratuita. También en la Convención Internacional para la Protección de Todos los Trabajadores Migratorios remarca el acceso a la educación en condiciones de igualdad de trato (1988 ,p.17)

En cuanto a la legislación nacional, se realiza una revisión de las principales leyes y políticas públicas que sustentan el acceso e implementación de programas que favorezcan la condición educativa a niñas, niños y adolescentes durante su permanencia en México.

Tabla 2. Marco normativo nacional

N°	Normativa	Consideraciones
1	Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos Artículo 1.	En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

N°	Normativa	Consideraciones
2	Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos Artículo 3.	Garantizan del derecho a la educación para todos los niños, niñas y adolescentes, sin importar su condición migratoria. Esto significa que su ingreso a la escuela no puede, ni debe estar condicionado a la presentación de estos documentos. Tampoco se pueden retener sus boletas o certificados de estudios o condicionarlos a la regularización de su situación.
3	Ley General de Educación Artículo 5.	Toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.
4	Ley General de Educación Artículo 8.	Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.
5	Ley General de Educación.	10. Adoptar las medidas para que, con independencia de su nacionalidad o condición migratoria, las niñas, niños, adolescentes o jóvenes que utilicen los servicios

N°	Normativa	Consideraciones
	<p>Artículo 9. Acciones 10 y 11.</p>	<p>educativos públicos, ejerzan los derechos y gocen de los beneficios con los que cuentan los educandos nacionales, instrumentando estrategias para facilitar su incorporación y permanencia en el Sistema Educativo Nacional.</p> <p>11. Promover medidas para facilitar y garantizar la incorporación y permanencia a los servicios educativos públicos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que hayan sido repatriados a nuestro país, regresen voluntariamente o enfrenten situaciones de desplazamiento o migración interna.</p>
6	<p>La Ley de Migración Artículo 8.</p>	<p>Los migrantes podrán acceder a los servicios educativos provistos por los sectores público y privado, independientemente de su situación migratoria y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.</p> <p>En la prestación de servicios educativos y médicos, ningún acto administrativo establecerá restricciones al extranjero, mayores a las establecidas de manera general para los mexicanos.</p>
7	<p>Programa Atención Educativa de la Población Escolar Migrante</p>	<p>Pretende que las alumnas y alumnos que asisten centros de educación migrante cuenten con mayores posibilidades de concluir la educación básica obligatoria, canalizando los recursos para propiciar que en educación básica cuenten con una oferta educativa de acuerdo a sus necesidades, con el fin de lograr una mayor</p>

N°	Normativa	Consideraciones
		inclusión en el sistema educativo y equidad en la atención que se les brinda, buscando generar un incremento en la cobertura de dicha población; y atendiendo específicamente las siguientes áreas de oportunidad.

Fuente: Elaboración propia (2023) con sustento en los documentos normativos.

Con este respaldo normativo, las autoridades correspondientes, deben generar las condiciones para que las niñas, niños y adolescentes accedan a la educación, en palabras de Coronel (2013):

“...contribuyendo a su desarrollo, para ello la educación intercultural debe jugar un rol fundamental desde una concepción amplia del diseño y desarrollo curricular, para lograr que la población escolar puedan aceptar de la mejor manera la diversidad étnica-cultural por una parte; por la otra, los docentes deberán adoptar estrategias necesarias para lograr cubrir otro tipo de problemáticas como el rendimiento escolar, las relaciones interpersonales, los diferentes problemas de aprendizaje de cada estudiante para lograr una integración lo más solidaria posible” (p.11).

El derecho a la educación resulta fundamental y es en las instituciones educativas donde se debe trabajar en función de facilitar el acceso a este, contribuyendo al desarrollo de las personas, para ello, los planes y programas académicos deberán adaptarse a las necesidades de este grupo en situación de vulnerabilidad y establecer las estrategias necesarias para lograr su inclusión plena en el ámbito educativo.

En cada estado se permean diferentes situaciones y necesidades derivado de las particularidades de la situación migratoria, en el caso de Tamaulipas se han generado las siguientes normativas.

Tabla 3. Marco normativo estatal

N°	Normativa	Consideraciones
----	-----------	-----------------

1	Constitución Política del Estado de Tamaulipas	Artículo 16 señala que “son habitantes del Estado todas las personas que residen en su territorio, sea cual fuere su estado y condición (...) el Estado impulsará permanentemente el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos” (CPET, 2020)
2	Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas (LDNNAET)	<p>Artículo 3 señala que para respetar, promover, proteger y garantizar los derechos humanos de NNA, incluyendo la población migrante, se expide en 2015. Esta ley estipula que “las autoridades estatales y municipales deberán garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno para proteger los derechos de las y los NNA” (LDNNAET, 2021)</p> <p>Para la protección integral de los derechos de NNA migrantes, la LDNNAET contempla un capítulo con nueve artículos (del 61 al 69). Estos artículos son idénticos a los establecidos en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, salvo que las obligaciones son direccionadas a las autoridades estatales y municipales; por ejemplo, el Sistema DIF Tamaulipas y los Sistemas DIF Municipales.</p>

Fuente: Elaboración propia (2023) con sustento en los documentos normativos.

Datos Estadísticos de la Migración

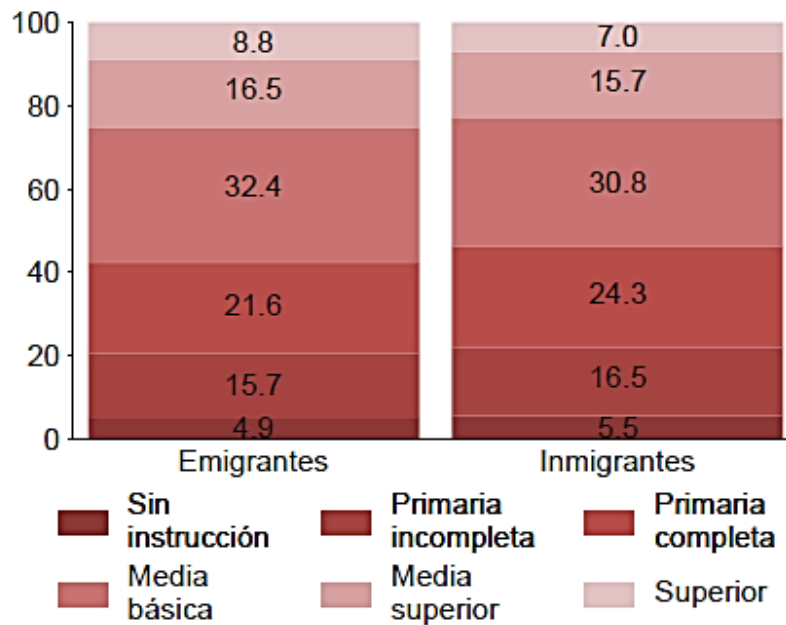
La edad mediana de la población emigrante es de 26 años, es la persona que se va de su país con el propósito de establecerse en otro, un individuo se convierte en un emigrante por una razón básica, debido a que la situación económica, política y social de su país de

origen no se adapta a las necesidades de la persona, forzando a su instinto nómada a tomar un nuevo rumbo en busca de un mejor porvenir. Los emigrantes han existido en todas las culturas conocidas, conflictos sociales como guerras, crisis económicas o enfermedades, son las principales razones por las que una persona toma esta dura decisión (Venemedia, comunicaciones C.A., 2018), dos años más joven que la de los inmigrantes (28 años). Por sexo, en ambos casos, la edad de los hombres supera a la del total nacional en un año, se ubica en 27 años para emigrantes y 29 para inmigrantes; mientras que las mujeres que salen del país reportan una edad mediana de 24 años y de 25 las que ingresan desde el extranjero.

El análisis conjunto de la edad mediana y la distribución por edad de cada conjunto permite visualizar que tanto en hombres como mujeres los desplazamientos desde y hacia el territorio mexicano ocurren mayoritariamente entre los 15 y 29 años.

Respecto a los individuos con mayor preparación académica, el número de emigrantes que tienen educación media superior y superior equivale a la cuarta parte del total (25.3%), mientras que por su parte menos de 23 de cada 100 inmigrantes se encuentra en alguna de esas mismas categorías. Cabe señalar que en ambas categorías migratorias el porcentaje de personas con estudios de licenciatura o superior es menor a 10 por ciento.

Gráfica 1. Distribución porcentual de los migrantes internacionales de 5 años y más de edad por nivel de instrucción según categoría migratoria 2006-2010.



Fuente: INEGI. Estimaciones con base en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, 2006-2010. Base de datos.
Conclusiones

El libre tránsito es un derecho de toda persona y es deber de todas las autoridades el promoverlo, respetarlo y garantizarlo, por lo tanto bajo esa premisa encontramos a las personas migrantes como un grupo en situación de vulnerabilidad que presenta serias dificultades para ejercer sus derechos de manera integral, por ende, velar por el acceso a los servicios educativos provistos por los sectores público y privado, independientemente de su situación migratoria y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables tienen que ser temas prioritarios para el País.

Una de las acciones trascendentales que se debe atender y trabajar para promover la protección y el cumplimiento de los derechos humanos de todos, cualquiera que sea su condición o circunstancia, donde se erradiquen las prácticas discriminatorias hacia las personas migrantes, las cuales se presentan como barreras que les impiden ejercer de manera integral sus derechos, los migrantes independientemente de la situación migratoria en que se

encuentren, tienen derecho al acceso de una estancia y vida digna; las instituciones de educación superior tendrán que considerar entonces las adecuaciones necesarias para que los planes y programas atiendan las necesidades de las personas migrantes y se adapten a las características de cada una.

El actuar de las autoridades educativas en relación a tan importante tema incrementará la eficiencia terminal la cual permitiría abatir el rezago educativo, beneficiando la educación de los alumnos migrantes para que puedan continuar su educación en el nivel básico y medio superior para lograr un sustancial desarrollo económico personal, familiar y social.

Otro aspecto que debe cubrirse es el de la integración efectiva de los alumnos migrantes en las comunidades, donde el conocimiento que se imparta a los mismos sea de una educación más objetiva, que sea de calidad, y de amplia cobertura.

Es de vital importancia la incorporación de alumnos migrantes al sistema educativo atendiendo a sus necesidades específicas que se basen en los principios de igualdad, integración, inclusión y de interculturalidad, con ello habrá una cobertura que permita atender a las personas migrantes que deseen acceder o continuar con sus estudios.

Siendo el País de ruta migratoria, principalmente por los países con los que colinda y por actividades diversas como la agrícola, en el norte de la República Mexicana se ubican zonas que por sus características son altamente demandantes de mano de obra jornalera, los migrantes provenientes de otros estados de la república normalmente se trasladan con sus familias, es por esto que es importante establecer acciones que permitan su integración para abatir el rezago educativo y formar mejores ciudadanos a través de la creación de aulas para escolares migrantes con reconocimiento oficial en los diferentes grados del nivel tipo básico, medio superior y superior de educación.

El sector educativo debe implementar las estrategias necesarias para que la evaluación que se desarrolle dentro de las aulas sea acorde a las principales necesidades de los alumnos migrantes desde un enfoque educativo que atienda la diversidad social, cultural y lingüística.

Es indispensable que se les proporcionen las mismas oportunidades a los alumnos migrantes para su integración en el aula, y permitirles la obtención de logros en los aprendizajes desarrollados durante el ciclo escolar.

Para lograr la integración de los estudiantes migrantes en las instituciones de educación, es importante considerar su contexto de movilidad en relación al lugar en donde se encuentran asentados, ya sea de una forma permanente o de paso, estos desafíos podrían disminuir si se tomaran en cuenta los siguientes aspectos:

- Que se atiendan buenas prácticas por parte de las instituciones de migración, afín de garantizarles el respeto a su dignidad y en consecuencia el derecho a la educación.

- Realizar acciones que les permitan un acceso fácil y efectivo al sistema educativo para los estudiantes migrantes.

- Formar asociaciones con familias migrantes en coordinación con las instituciones educativas.

- Informar al personal educativo de la integración de los estudiantes migrantes para proveer una educación multicultural.

- Igualar los esfuerzos en educación para estudiantes locales como migrantes, proporcionando los apoyos escolares necesarios a fin de lograr metas, con especial interés en estudiantes migrantes.

De igual forma es sustancial enmendar situaciones de inclusión, sin restringir la matrícula escolar, por lo que se promoverá:

- La estancia legal de su condición migratoria de padres, madres y estudiantes, a fin de contribuir a aminorar barreras administrativas que impidan su estancia en la localidad y fomentar que los estudiantes migrantes logren de manera oportuna y efectiva su matrícula escolar.

- Concientizar a los gobiernos en la importancia de apoyar a la población migrante con dependientes en edad escolar, e implementar medidas para que la nacionalidad sea garantizada y no se convierta en una barrera al acceso efectivo y oportuno a los sistemas educativos.



POLÍTICAS SOCIALES SECTORIALES

Derechos Humanos y Erradicación de Violencias: Hacia la construcción de escenarios de paz

-Garantizar la accesibilidad y mejorar la infraestructura tecnológica que hacen posible o facilitan el acceso efectivo al sistema educativo para estudiantes migrantes en zonas urbanas y rurales o dispersas y que estudien a distancia.

- Reducir las brechas de información y de datos del sistema educativo para contar con un estimado más preciso de la población en edad escolar migrante y, de esta manera, planear la ampliación de matrículas en los sistemas educativos.

Referencias

- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, (2014), *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, <http://www.diputados.gob.mx/inicio.htm>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL. (2002), *La migración internacional y la globalización*, https://www.cepal.org/celade/noticias/paginas/4/11174/LCG2157_cap-8.pdf
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, (2013), *Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México*, <http://www.oas.org/es/cidh/migrantes/docs/pdf/Informe-Migrantes-Mexico-2013.pdf>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2015). *Derechos de los Migrantes en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos*, https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas_CSIDH_DerechosMigrantes-3aReimpr.pdf
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2011). *Informe Especial sobre secuestro de migrantes en México*, <http://www.cndh.org.mx>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2018). *Los Desafíos de la Migración y los Albergues como Oasis*, <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Informe-Especial-Desafios-migracion.pdf>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, última reforma del 29 de mayo de 2023*, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Congreso del Estado de Tamaulipas (2023) *Constitución Política del Estado de Tamaulipas*, https://www.congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/Constituciones/Constitucion%20Politica%20del%20Estado%20ext%2025%2018_nov_22.pdf
- Coronel, F. (2013) Efectos de la migración en el proceso de aprendizaje-enseñanza y su tratamiento desde la escuela. *Rev. de Inv. Educ.* Vol.6, n.1, pp.57-77. ISSN 1997-

- 4043, http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1997-40432013000100004&lng=es&tlng=es.
- Diario Oficial de la Federación, (2013) *Programa de Educación Básica para Niñas y Niños de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes*, http://dof.gob.mx/busqueda_detalle.php
- Dirección de Educación Básica (2013), *Programa de Educación Básica para Niñas y Niños de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes*, http://www.educacionbc.edu.mx/departamentos/ebasica/metodos_jornal.php
- Garza, M. (2017), *El derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes migrantes*, en Lera J., Ochoa R, Rivas J. *Desigualdad social y educativa en México, España y América Latina: distintos casos de un mismo problema* (pp. 37-53)
- Gobierno del Estado de Tamaulipas, *Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2028*, <https://www.tamaulipas.gob.mx/ped/>
- INEGI. (2010) *Estimaciones con base en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, 2006-2010. Base de datos*, <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/>
- Ley de Migración, *publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2011, última reforma el 29 de abril de 2022*, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra.pdf>
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, *publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión*, texto vigente, última reforma publicada DOF 19 de enero de 2023, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf>
- Ley General de Educación, *Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, última reforma el 13 de marzo de 2023*, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>
- Organización de los Estados Americanos, *Protocolo de San Salvador*, <https://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/protocolo-san-salvador-es.pdf>

Organización de las Naciones Unidas, 1990, *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares*, <https://www.un.org>

Organización de las Naciones Unidas, (1989), *Convención sobre los Derechos del Niño*, <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Organización de las Naciones Unidas, (1948), *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, <https://www.un.org>

Organización de las Naciones Unidas (2016), *Migrantes que viven fuera de su país*, <https://www.un.org>

Organización de las Naciones Unidas, (1966), *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf

Organización de las Naciones Unidas (2016), *Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, <https://www.un.org>

Secretaría de Gobernación (2011), *La Migración en México*, <http://www.senado.gob.mx>

UNESCO, (2016), *Tercer Estudio Regional Comparativo y Explicativo (TERCE) la situación educativa en América Latina y el Caribe*, <http://www.unesco.org/new/es/santiago/education/education-assessmentllece/third-regional-comparative-and-explanatory-study-terce/>

UNICEF (2023), *Infancias en Movilidad y Barreras para su Educación*. <https://www.unicef.org/mexico/media/7451/file/Diagnóstico%20participativo%20sobre%20las%20barreras%20para%20la%20inclusión%20educativa.pdf>

Venemedia, comunicaciones C.A., (2018), *Integración educativa en escuelas de enseñanza general para niños con necesidades educativas especiales*, <file:///C:/Users/cegalindo/Downloads/Dialnet-IntegracionEducativaEnEscuelasDeEnsenanzaGeneralPa-6843940.pdf>



UANL



FESyDH

POLÍTICAS SOCIALES SECTORIALES

Derechos Humanos y Erradicación de Violencias: Hacia la construcción de escenarios de paz

Vera, M.; Gonzales, S. y Alejo, J. (2011). *Migración y Educación*.
<http://www.scielo.org.bo/pdf/rieiii/v6n1/v6n1a04.pdf>